



ASUNTO: PRIMER INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (CORA). INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA (IV).

I.- INTRODUCCIÓN



El pasado 18 de diciembre de 2019, fue aprobado el primer [Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España \(Diciembre 2019\)](#), cuya elaboración tiene encomendada la **Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon)**, conforme al **artículo 332.8** de la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)**, para su remisión a la **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** y que se integrará en el informe nacional a remitir a la **Comisión Europea** cada tres años.

El mencionado Informe, que refiere al año 2018, refleja y analiza las siguientes cuestiones relacionadas con la Contratación Pública en España:

- Mapa de la Contratación Pública en 2018.
- Supervisión de la Publicidad y Transparencia.
- Supervisión del Procedimiento de Contratación.
- Profesionalización de la Contratación.
- Contratación Electrónica.
- Prevención y lucha contra la corrupción en materia de contratación.
- Órganos de control de la contratación pública.
- Órganos consultivos en materia de contratación pública.

Continuando con la serie de circulares que analizan el contenido del **Informe Anual de la OIReScon**, tras haberse referido las anteriores a cuestiones relacionadas con la “Prevención y la lucha contra la corrupción en materia de contratación” y a aspectos relativos a la “Supervisión del Procedimiento de Contratación”, se advertirán las recomendaciones de este órgano consultivo en relación a la **“Supervisión de la Publicidad y Transparencia”** en los



procesos de compra pública y la necesidad de la adaptación de las Plataformas de Contratación.

II.- LA EFECTIVIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS PLATAFORMAS DE CONTRATACIÓN.

La **OIReScon** dedica el Capítulo IV de su Informe al análisis de la “Supervisión de la Publicidad y Transparencia” en el marco de los procedimientos de selección de proveedores tramitados a lo largo de 2018. Así, pone de relieve el **carácter instrumental y transversal** de los principios de publicidad y transparencia, que alcanzan a todo contrato público, independientemente de que esté o no sujeto a las Directivas y aplican en todas sus fases: preparación, licitación, adjudicación, ejecución y extinción.

Con este precedente, el primer paso para comprobar que el grado de publicidad y transparencia en la contratación pública se cumple debe ser analizar las **herramientas y medios efectivos** disponibles en las Plataformas de Contratación para que se hagan efectivas la publicidad y transparencia mencionadas y advertir si se cumple con la obligación impuesta por la norma de que los **formatos** en los que se publique la información sean **abiertos y reutilizables**

Tras el análisis de la información que consta en las Plataformas de contratación, la **OIReScon** concluye con una serie de recomendaciones sobre la forma y el contenido que debe tener la información susceptible de publicidad en el Perfil de contratante, tal y como exigen el **artículo 63** y el **Anexo III** de la **LCSP**, con el fin de que se haga efectiva la transparencia.

Estas recomendaciones son, entre otras, las siguientes:

- Consultas preliminares de mercado: Habilitar un espacio específico para su publicación en el perfil de contratante, asociado al expediente de contratación que podrá ser objeto de licitación.
- Composición de las Mesas de contratación: Publicar de manera accesible su composición.



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0729/2020

- Justificación del procedimiento cuando no es abierto o restringido: Habilitar que esta información tenga un carácter estructurado.
- Modificaciones contractuales: Delimitar de forma clara el campo relativo a la modificación e incorporar la opción de modificación subjetiva.
- Recursos contractuales: Incorporar la información sobre el objeto, la causa y el sentido de la resolución del recurso, así como la posibilidad de que se indique que el procedimiento está en “suspense”.
- La forma de presentación de las ofertas: Dar información al respecto en formato abierto y reutilizable.
- Prórrogas: Habilitar la publicación de las prórrogas de cada contrato, en su caso.
- Ejecución del contrato: Incluir la información de la ejecución del contrato así como su resolución.

De manera específica, este órgano consultivo recomienda potenciar y fomentar el uso de la Plataforma de Contratación del Sector público como base de datos única en la contratación del Sector Público, que incluya toda la vida del expediente de contratación, incluida la ejecución y resolución o liquidación del contrato, así como las posibles prórrogas. Asimismo, todo ello se concreta considerando que la responsabilidad de lo publicado en los perfiles y expedientes de contratación es de los propios órganos de contratación.

III.- CONCLUSIONES.

Los principios de publicidad y transparencia son los ejes principales para que tengan aplicación, en los procedimientos de selección de proveedores, el resto de los principios generales de la contratación pública. Para que ambos principios puedan ser efectivos, se requiere de unos instrumentos habilitados que permitan publicar y acceder a la información objeto de publicidad activa mediante filtros, criterios de búsqueda y alertas de falta de información.

En este sentido, la **OIReScon** lleva a cabo un seguimiento de la calidad de los medios y del contenido de la información que favorezcan el principio de eficiencia de los fondos públicos y la transparencia de la actuación administrativa.